

junio, por el que se estableció el Plan Técnico Transitorio del Servicio Público de la Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, el Decreto 68/82, de 27 de agosto, reguló la concesión de Emisoras de Radiodifusión -Institucionales y Privadas- en Ondas Métricas con Frecuencia Modulada.

En cumplimiento de lo previsto en el mismo, el Consejo de Gobierno, por Acuerdo de 9 de octubre de 1984, concedió adjudicación provisional de emisoras de Radiodifusión en Ondas Métricas con F.M. en Andalucía.

Los requisitos exigidos en los Artículos 10 y 11 del citado Decreto 86/1982, de 27 de agosto, han sido cumplidos por el concesionario provisional que figura en el Anexo de la presente Resolución.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 14 de octubre de 1987,

RESUELVE:

Otorgar concesión definitiva de Emisora de Radiodifusión a la entidad que figura en el Anexo de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 86/1982, de 27 de agosto.

Sevilla, 14 de octubre de 1987.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

ANEXO

Entidad a la que se le otorga concesión definitiva de Emisora de Radiodifusión en Ondas Métricas con Frecuencia Modulada, así como los lugares de ubicación y características técnicas que se asignan a la mencionada Emisora:

Almería (Raquetas de Mar).
Rueda de Emisoras RATO, S.A.
Coordenadas geográficas: 02° 38' 38" W.
36° 45' 27" W.
Ubicación: Paraje Cortijos de Marín.
Cota: 50 m.
Clase de emisión: 256KFBEHF.
Frecuencia: 105,8 MHz.
Potencia radiada aparente: 250 w.
Potencia máxima nominal del transmisor: 250 w.
Tipo de antena: Cuatro dipolos. Omnidireccional.
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 32 m.
Altura efectiva máxima de la antena: 82 m.
Ganancia máxima: 3 dB (dipolo $\lambda/2$).
Polarización: Circular.

RESOLUCION de 14 de octubre de 1987, del Consejo de Gobierno, modificado la de 22 de abril de 1987 por la que se otorgan concesiones definitivas de emisoras de radiodifusión en ondas métricas con frecuencia modulada en Andalucía.

Por Resolución de 22 de abril de 1987, publicada en el BOJA de 19 de mayo de 1987, con corrección de errores en el BOJA de 3 de julio de 1987, el Consejo de Gobierno otorgó concesiones definitivas de emisoras de radiodifusión en ondas métricas con Frecuencia Modulada en Andalucía, elevando a definitivas adjudicaciones provisionales otorgadas por Acuerdo del propio Consejo de 17 de abril de 1984.

La dilatada tramitación de dichos expedientes, que origina algunas modificaciones en los datos de los adjudicatarios y la necesidad de completar las características técnicas y los lugares de ubicación de tales emisoras, hacen preciso la modificación de la referida Resolución del Consejo de Gobierno, en el sentido indicado.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de octubre de 1987,

RESUELVE:

Modificar la Resolución del Consejo de Gobierno de 22 de abril

de 1987, por la que se otorgaron concesiones definitivas de emisoras de radiodifusión en ondas métricas con Frecuencia Modulada en Andalucía, completanda y corrigiendo el Anexo de la misma, en el que se recogía la relación de personas y entidades a las que se otorgaba tales concesiones, así como los lugares de ubicación y características técnicas asignados a dichas emisoras, en los siguientes términos:

Emisora de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Donde dice: «D. Fernando Delage Ferraro», debe decir: «Radio Jerez, S.A.».

Se añade:

«Ubicación: El Armijo.

Altura máxima efectiva de la antena: 80 m.

Ganancia máxima nominal del transmisor: 0,04 dB (dipolo $\lambda/2$)».

Emisora de Ubrique (Cádiz).

Se añade:

«Ubicación: Cerro de los Olivares.

Altura máxima efectiva de la antena: 175 m.

Ganancia máxima nominal del transmisor: 0,13 dB (dipolo $\lambda/2$)».

Emisora de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Donde dice: «Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 22,5 m.»,

debe decir: «Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 20 m.».

Se añade:

«Ubicación: Pago de la Zarra.

Altura máxima efectiva de la antena: 159 m.

Ganancia máxima nominal del transmisor: 5,19 dB (dipolo $\lambda/2$)».

Emisora de Lucena (Córdoba)

Donde dice: «Coordenadas geográficas: 37° 23' 29" N, 04° 27' 54" W».

debe decir: «Coordenadas geográficas: 37° 23' 25" N, 04° 28' 16" W».

Se añade:

«Ubicación: El Cabeza.

Altura efectiva máxima de la antena: 180 m.

Ganancia máxima nominal del transmisor: -3 dB (dipolo $\lambda/2$)».

Emisora de Ayamonte (Huelva)

Donde dice: «Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 22,5 m.»,

debe decir: «Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 23 m.».

Se añade:

«Ubicación: Carretera de Almendral.

Altura máxima efectiva de la antena: 83 m.

Ganancia máxima nominal del transmisor: 5,19 dB (dipolo $\lambda/2$)».

Emisora de Vélez-Málaga (Málaga)

Donde dice: «Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 18 m.»,

debe decir: «Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 22 m.».

Se añade:

«Ubicación: Ermita de los Remedios.

Altura máxima efectiva de la antena: 140 m.

Ganancia máxima nominal del transmisor: 0 dB (dipolo $\lambda/2$)».

Emisora de Lebrija (Sevilla)

Donde dice: «Frecuencia: 102,29 MHz»,

debe decir: «Frecuencia: 102,9 MHz».

Se añade:

«Ubicación: Depósitos de agua.

Altura máxima efectiva de la antena: 75 m.

Ganancia máxima nominal del transmisor: 0,13 dB (dipolo $\lambda/2$)».

Emisora de Morón de la Frontera (Sevilla)

Donde dice: «Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 18,25 m.»,

debe decir: «Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 23 m.».

Donde dice: «Frecuencia: 100,1 MHz»,

debe decir: «Frecuencia: 100,0 MHz».

Se añade:

«Ubicación: Castillo de Morón.

Altura máxima efectiva de la antena: 195 m.

Ganancia máxima nominal del transmisor: 5,19 dB (dipolo

N/2)».

Emisora de Ecija (Sevilla)

Donde dice: «D. Federico Algarra»,

debe decir: «Algarra, S.A.».

Donde dice: «Coordenadas geográficas: 37° 31' 35" N, 05° 05' 45" W»,

debe decir: «Coordenadas geográficas: 37° 32' 50" N, 05° 02' 48" W».

Donde dice: «Cota: 160 metros»,

debe decir: «Cota: 170 metros».

Donde dice: «Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la

antena: 16 m.»,

debe decir: «Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la

antena: 19 m.».

Se añade:

«Ubicación: Quinta Machado.

Altura efectiva máxima de la antena: 52 m.

Ganancia máxima nominal del transmisor: 3 dB (dipolo /2)».

Sevilla, 14 de octubre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ORDEN de 23 de octubre de 1987, por la que se revoca el título-licencia de agencia de viajes del grupo A, a Viajes Dimar, S.A. de Sevilla.

A fin de resolver sobre la retirada del Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», de «Viajes Dimar, S.A.», se instruyó al correspondiente expediente, en el que se acredita que dicha Agencia ha incurrido en causa de revocación del Título-licencia, prevista en el artículo 21.2 de la Orden Ministerial de 9.8.74.

En virtud de la competencia transferida por Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Turismo, vista la propuesta de la Dirección General de Turismo, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/83, de 21 de julio, en relación al Decreto 78/1987 de 25 de marzo,

ORDENO:

Artículo único. Se revoca el Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Dimar, S.A.», con el número de orden 1.323 y Casa Central en Sevilla, C/ Almirante Lobo, 2. Edificio Cristina, local comercial nº 23 bis.

DISPOSICION FINAL

Contra esta Orden podrá interponerse, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de octubre de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

RESOLUCION de 16 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66 y Reglamenta de 23.02.49 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de

24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2.º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esto Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cia Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo a instalar en la línea Hermanos Caballero.

Final: Centro de transformación.

Términos municipales afectados: Ogijares-La Zubia.

Tipo: Aérea y subterránea.

Longitud en Km.: 0,859 y 0,032.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm² y A1 150 mm² aislamiento seco 12/20 KV.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 3 elementos.

Potencia a transportar: 250 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplezamiento: Junto Camino de la Zubia-T.M. Ogijares.

Tipo: Interior.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 20 KV + 5%/3x230-133 V.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 5.246.543 pesetas.

Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro de energía eléctrica y mejorar la finalidad del servicio en abonados actuales en Ogijares.

Referencia: 3739/A.T.

Las obras se ajustarán en la que no resulte modificada por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, o efectos de reconocimiento y extensión del acto de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 16 de octubre de 1987.- El Delegado, José Prados Osuna

RESOLUCION de 16 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66 y Reglamento de 23.02.49 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.